DECRETO N° 1.464/2.023.
Concordia, 23/10/2.023.

VISTO: Las abundantes lluvias producidas en la cuenca del Río Uruguay y las previsiones para los próximos días, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han producido la creciente del Río Uruguay hasta la cota 13,50 mts., ocasionando el anegamiento de calles, caídas de árboles, afectación de la red eléctrica y provisión de agua potable, como otros daños en la planta urbana que requieren de una atención inmediata..

Que ha obligado a la evacuación de personas, a los que se debe sumar los vecinos autoevacuados que se retiraron por sus propios medios hacia hogares de familiares y amigos.-

Que las familias evacuadas por la Junta de Defensa Civil son reubicadas en Centros habilitados para ello.-

Que de acuerdo a las previsiones del Servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones continuarían en las próximas horas, lo que provocaría que continúe la crecida del Río Uruguay, estimándose para los próximas días una altura de 13,90 mts, frente a la ciudad de Concordia.-

Que esta situación supone la puesta en funcionamiento de la estructura municipal -recursos humanos y materiales- de manera excepcional, necesarios para paliar los daños que el fenómeno metereológico está provocando.-

Que atento a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5.323, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente dictar la presente medida, en uso de las atribuciones facultades, al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° Incisos a), b), c), l), ñ), o), q), r) y u) de la Ley N° N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia Hídrica, Social, Vial y Sanitaria en el Municipio de Concordia, de conformidad a los motivos invocados y señalados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Junta Municipal de Defensa Civil, adopte las medidas y acciones necesarias para atender la situación de emergencia señalada en el Articulo anterior, en el marco de lo previsto en la Ley Provincial N° 5.323 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3°.- Comunicar el presente al Señor Gobernador de la Provincia de, Entre Ríos, en los términos y alcances de la ley N° 5.323 y D.1724/73 MGJ, ante

ALDO D[illegible] ALVAREZ
[illegible] de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

la contingencia y con el objeto de la aplicación de las medidas necesarias desde el ámbito nacional y provincial.-

ARTICULO 4°.- Establécese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, serán afrontados con la reserva presupuestaria establecida en el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico 2.023.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y Hacienda y cumplimentado oportunamente archívese.-

ALDO [illegible]N ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA